

REF.: APRUEBA CALENDARIO DE ELECCIONES Y DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00109/2026

SANTIAGO, miércoles, 28 de enero de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N° 007 de 18 de agosto de 2022, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, que nombra al suscrito como Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s 64 de 2022, 791, de 2023 y 72 de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Ley N° 21.302, se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 72, de 16 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, se modificó y fijó el texto refundido del reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1504, de 2025 de esta Dirección Nacional.

3° Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 12, del señalado reglamento: "(...) *por cada convocatoria se constituirá una Comisión Electoral, la cual estará conformada por tres funcionarios(as) públicos(as) del Servicio, designados por acto administrativo de la Dirección Nacional.*" Las funciones de la Comisión Electoral se detallan en el artículo 13, entre ellas en su literal a), se señala: "*Velar por la realización del proceso de elección de los consejeros y consejeras*".

4° Que, complementario al considerando precedente, y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, se establece que "*El Servicio, será quien realice el llamado público regular para integrar el Consejo a través de la publicación en su página web de un calendario de elecciones y la designación por parte de la autoridad de quienes formarán parte de la Comisión Electoral, por medio un acto administrativo*".

5° Que, asimismo, conforme al artículo 15 inciso 3°: "*Todos los plazos de cada convocatoria se establecen en el calendario respectivo. El Servicio se reserva el derecho de extender los plazos o de abrir periodos extraordinarios para alguna etapa del proceso, lo cual será publicado en la web del Servicio. En caso de incumplimiento de los plazos por parte de alguna organización, el Servicio cuenta con la facultad para excluirla en su participación de la presente convocatoria*".

6° Que, en el Título IV del citado reglamento se establecen los requisitos para la postulación y su admisibilidad de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil.

7° Que, en consecuencia y de acuerdo con la normativa mencionada, procede aprobar el calendario de elecciones y la designación de los miembros de la Comisión Electoral mediante acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el calendario de elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para el siguiente periodo:

CALENDARIO DE ELECCIONES 2026: CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

N°	Etapa	Fecha inicio
1	Publicación de la resolución y envío de antecedentes de organizaciones, universidades y de sus candidatos(as) de acuerdo con los artículos 18 y 21 del Reglamento, aprobado por Resolución Exenta N° 72, de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio.	Publicación al día hábil siguiente de la total tramitación del acto administrativo. Recepción de antecedentes hasta diez días corridos desde la publicación en la página web de la presente resolución.
2	Sesiona Comisión Electoral para la admisibilidad de las organizaciones y académicos postulantes.	Hasta dos días hábiles desde el cierre y la total recepción de antecedentes.
3	Publicación en página web de lista preliminar de candidaturas admisibles. (conforme al artículo 23 del reglamento).	Día hábil siguiente de emitida el acta de la Comisión Electoral.
4	Etapa de subsanación para reconsideración de inadmisibilidad.	Hasta tres días hábiles contados desde la publicación de la lista preliminar.
5	Sesiona Comisión electoral para dirimir y publicar en la página web la "lista de candidaturas admisibles" (conforme al artículo 23 del Reglamento).	Hasta dos días hábiles de sesión para revisar solicitudes de reconsideración. Publicación el día hábil siguiente de emitida el acta de la Comisión Electoral.
6	Periodo de votaciones.	Cuatro días corridos desde la publicación de la lista final y del enlace de votación.
7	Sesiona Comisión Electoral y emite documento con el acta preliminar de puntajes de candidaturas.	Hasta tres días hábiles contados desde el cierre de votaciones. Publicación el día hábil siguiente de emitida el acta preliminar de puntajes de la Comisión Electoral.
8	Plazo para reconsideración.	Hasta tres días hábiles contados desde la publicación de la lista preliminar.
9	Sesiona Comisión Electoral para resolver subsanación, en caso de existir solicitud de reconsideraciones. (artículo 26 del reglamento).	Hasta dos días hábiles desde la total recepción de solicitudes.
10	Publicación en página web del acta de puntajes de candidatura que contendrá los consejeros y consejeras electas (conforme al artículo 26 del Reglamento).	Publicación al día hábil siguiente a la sesión de la Comisión Electoral.
11	Plazo para recepción del Anexo N° 2 "Carta de Compromiso".	Dos días hábiles posteriores a la publicación del acta de puntajes de candidatura.

2° DESIGNANSE, a los(as) siguientes funcionarios públicos como integrantes titulares de la Comisión Electoral:

1. Virginia Alvaray Neyra, profesional de planta, grado 4° E.U.S, Directora Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
2. Paula Aracena Velásquez, profesional a contrata, grado 9° E.U.S, Abogada Administrativa de Fiscalía de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. Matías Reyes Gatica, profesional a contrata, grado 10° E.U.S, Analista de Unidad de Gestión y Evaluación de Colaboradores de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° DESIGNANSE, a los(as) siguientes funcionarios públicos como suplentes en caso de ausencia o impedimento de los funcionarios públicos integrantes:

1. Marcela Gaete Reyes, profesional de planta, grado 4° E.U.S, Directora Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
2. Gonzalo Garrido Leyton, profesional a contrata, grado 11° E.U.S, Abogado Administrativo de Fiscalía de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. Martín Icaza Gana, profesional a contrata grado 10° E.U.S, Analista de Unidad de Gestión y Evaluación de Colaboradores de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio y en la página web institucional, en el apartado de Ciudadanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta N° 72/2026	Digital	Ver		

MFA/MCB/AGV/PAV/GVH/VCR

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE COLABORADORES
2. FISCALÍA
3. GABINETE
4. SUBDIRECCIÓN NACIONAL
5. UNIDAD DE ASUNTOS EXTERNOS Y COMUNICACIONES
6. UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
8. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=23969310&hash=98c2e>